

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2023-121-3 (Rad. 201701331 ED. - F. 31 Esp.)
Afectado(s)	: Herederos de Ana Elvia Bastidas de Castañeda
Bien(s)	: Inmueble FMI. 280-72859
Decisión	: Auto sustanciación – Avoca conocimiento y Ordena Traslado Art. 13-6 L. 793/02, Modif. Art. 82 L. 1453/11

1.- Asignadas las diligencias a este Juzgado por reparto de 1° de septiembre de 2023, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente actuación procedente de la Fiscalía 31 Especializada DEEDD, con **Resolución de Procedencia** de 17 de noviembre de 2022¹, respecto del predio identificado con folio de matrícula N° **280-72859**, registrado a nombre de Jairo Castañeda Bastidas y otros.

Desde ya surge necesario precisar, que el presente diligenciamiento de extinción del derecho de dominio se tramitará bajo los parámetros de la **Ley 793 de 2002, Modificada por la Ley 1453 de 2011**, dado que, la **Resolución de Inicio**, fue proferida por la Fiscalía General de la Nación, el 19 de septiembre de 2012², esto es, en vigencia de esta última normativa, que, entre otros aspectos, determina la competencia en los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, sin importar el lugar de ubicación de los bienes (art. 11 Ley 793/02, Modificado art. 79 Ley 1453/11).

En consecuencia, se dispone previamente, **COMUNICAR** a las partes la presente providencia, toda vez que los afectados y demás intervinientes, desconocen a qué Juzgado de Extinción de Dominio de Bogotá le correspondió por reparto este proceso, por lo que debe garantizarse su derecho de defensa.

¹ Expediente digitalizado, 01PrimeraInstancia – C01Fiscalia, CUADERNO 2, Fls. 159-186.

² *Ibíd.*, cuaderno 1 Fls. 22-24.

Una vez libradas las comunicaciones del numeral anterior, NOTIFÍQUESE este proveído por **estado** de conformidad con el artículo 14 Ibíd.

En **firme** esta decisión, por el Centro de Servicios Administrativos, **córrase traslado** a las partes e intervinientes por el término de **cinco (5) días hábiles**, para que, si a bien lo tienen, controviertan la resolución de la Fiscalía y soliciten o aporten pruebas³, en virtud de lo establecido en el **numeral 6° del artículo 13 Ib.**

Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

2.- En aras de impartir celeridad y por economía procesal **OFÍCIESE** a la ORIP de Armenia, Quindío, para que sirvan allegar copia del certificado de tradición actualizado del predio con FMI. N° **280-72859**.

3.- En cuanto a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, formulando oposición al requerimiento de procedencia de extinción de dominio formulado por la Fiscalía, serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

4.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo Traslados especiales y ordinarios de ese mismo micrositio.⁴ Por lo que, en lo sucesivo, No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

SUJETOS PROCESALES

Calidad	Nombre	Dirección
F.G.N.	Margoth Velásquez Garavito F. 31 Esp.	diego.castro@fiscalia.gov.co

³ Sentencia C-740 de 2003.

⁴ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Min. Público	Sandra Inés Velasco Méndez Proc. 14 J. II P.	svelasco@procuraduria.gov.co
Curador Ad Litem	Jorge Castro Bayona C.C. 1.023.894.531 - T.P. 243.085	jorgecastrob@gmail.com jorgecastroba@gmail.com Cel. 313 4931541
Afectado(s)	- Jairo Castañeda Bastidas - Martha Libia Castañeda Bastidas - Luz Marina Castañeda Bastidas - Flor de María Castañeda de Moreno	- Barrio Bello Horizonte, Manzana 2, Casa 10, Armenia, Quindío. luzmarinacastanedabastidas@gmail.com orgues22@hotmail.com movig91@gmail.com
Apoderado(s)	Juan Camilo Mesa Vásquez (P/pal) C.C. 9.731.559 - T.P. 129.615 Rosa Elena González Hernández (Suplente) C.C. 35.225.061 - T.P. 72.990	Carrera 14 N° 23 – 27, Edificio Cámara de Comercio, Oficina 1009, Armenia, Quindío Cel. 312 8620831 nietogonzalez54@gmail.com
Afectadas	- María Stella Castañeda Bastidas - Natalia Castañeda Bravo - Cecilia Castañeda Bastidas	orgues22@hotmail.com movig91@gmail.com
Apoderada	Rosa Elena González Hernández (P/pal) C.C. 35.225.061 - T.P. 72.990	nietogonzalez54@gmail.com

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
 JUEZ**

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Penal 003 De Extinción De Dominio
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cbeed8a5ae96676f2a2011a8474a503ed2e89329fe074ed09188bef8330aa8**

Documento generado en 21/09/2023 08:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>